ESTUDIO PREVIO

FECHA DE ELABORACIÓN	**JUNIO DE 2026**
DEPENDENCIA	**GERENCIA**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. NECESIDADES QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Empresa Aguas Manantiales de conformidad con la Ley 142 de 1994 como empresa prestadora de servicios públicos le corresponde garantizar la correcta prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, entre otros, construir las obras que demande el progreso local en términos de saneamiento a través de la optimización de redes de acueducto y alcantarillado, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las empresas prestadoras de servicios públicos deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

La reglamentación del orden nacional, en pro del mejoramiento continuo del servicio público, es un principio de cumplimiento fundamental para esta entidad, toda vez que permite la eficiencia en la prestación de los servicios ofertados a la población.

Dentro de los estándares de calidad de las entidades, se encuentra inmerso un sistema que permite la protección integral del equipo colaborador, humanizando el sector público; donde encontramos entidades preocupadas por los estados de salud de sus colaboradores y el mejoramiento continuo de sus entornos laborales, a esto se le conoce como Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). Política de obligatorio cumplimiento desarrollada y vigilada por el Ministerio de Trabajo a través del Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6.

La entidad ha realizado avances importantes en la fase de identificación de riesgos y matrices de desempeño por labor, sin embargo se encuentran oportunidades de mejora en fases de, acompañamiento, asesoría, e implementación del sistema; por lo anterior y en la búsqueda del cumplimiento de la reglamentación nacional y de mayor importancia, en la búsqueda de la protección integral de nuestros colaboradores, la empresa requiere de una persona natural o jurídica con la experiencia y conocimientos suficientes para ejecutar las fases anteriormente descritas.

La empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. requiere la contratación de una persona natural con formación y experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, para prestar servicios profesionales de acompañamiento, asesoría e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulan la materia, con el fin de proteger la integridad física y mental de los trabajadores, prevenir accidentes y enfermedades laborales y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente

Justificación de la Necesidad

1. Cumplimiento Legal y Normativo

El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 obligan a los empleadores a implementar, mantener y mejorar continuamente el SG-SST.
La contratación de un profesional especializado permite:

- Dar cumplimiento a las exigencias legales.
- Evitar sanciones administrativas por incumplimiento.
- Asegurar la correcta aplicación de los estándares mínimos exigidos.

2. Prevención de Riesgos Laborales

Las actividades propias de una empresa de servicios públicos implican riesgos operativos, eléctricos, mecánicos, químicos y psicosociales.

El acompañamiento profesional garantiza:

- Identificación, evaluación y control de riesgos.
- Implementación de medidas preventivas y correctivas.
- Reducción de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

3. Protección de la Salud Física y Mental del Talento Humano

La correcta implementación del SG-SST contribuye a:

- Mejorar las condiciones de trabajo.
- Promover la salud física y mental de los colaboradores.
- Fomentar una cultura de autocuidado y prevención.

4. Apoyo Técnico a la Gestión Administrativa

El profesional en SG-SST:

- Apoya la elaboración y actualización de la documentación requerida.
- Realiza seguimiento a planes de acción, indicadores y evaluaciones.

- Acompaña auditorías internas y visitas de las ARL o entes de control.

5. Optimización de Recursos Institucionales

La contratación de una persona natural por prestación de servicios:

- Permite contar con conocimiento especializado sin ampliar la planta de personal.
- Asegura una implementación técnica, eficiente y ajustada a la realidad de la entidad.
- Contribuye a una gestión preventiva que reduce costos derivados de accidentes o sanciones.

BENEFICIOS PARA AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.

- Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019
- Reducción de accidentes y enfermedades laborales
- Protección integral del talento humano
- Fortalecimiento de la cultura de prevención
- Apoyo técnico especializado a la gerencia
- Preparación ante auditorías y visitas de control

CONCLUSIÓN

La contratación de una persona natural para la prestación de servicios profesionales en acompañamiento, asesoría e implementación del SG-SST es una necesidad legal, técnica y preventiva para Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., ya que garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente, protege la salud y seguridad de los trabajadores y fortalece la gestión institucional, contribuyendo a la sostenibilidad y buen funcionamiento de la empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), SIGUIENDO LOS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS QUE CON TAL FIN SE ESTABLEZCAN. EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.

a. Clasificador de bienes y servicios

CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE
80161500	Servicios profesionales y de apoyo a la gestión

2. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las siguientes son las obligaciones que el contratista deberá cumplir:

I) Desarrollar cada una de las acciones que le permitan dar cumplimiento con el Objeto del Contrato.
II) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y con calidad.
III) Brindar acompañamiento y asesoría técnica para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
IV) Realizar el diagnóstico inicial y la evaluación del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
V) Diseñar, actualizar y hacer seguimiento al Plan Anual de Trabajo del SG-SST.
VI) Apoyar la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales.
VII) Elaborar y actualizar la documentación requerida del SG-SST.
VIII) Desarrollar actividades de capacitación, inducción y sensibilización al personal.
IX) Apoyar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
X) Realizar seguimiento a indicadores, planes de acción y procesos de mejora continua.
XI) Acompañar auditorías internas y la atención de requerimientos de la ARL y entes de control.
XII) Presentar informes periódicos y un informe final sobre el estado del SG-SST.
XIII) Atender requerimientos de los entes de control y asistir a reuniones cuando sea requerido.
XIV) Actuar con ética, independencia, confidencialidad y responsabilidad profesional.
XV) Presentar informes al Gerente de la Empresa.
XVI) Pagar la seguridad social integral oportunamente.

XIV) Cumplir con las demás actividades afines al objeto contractual que sean designadas por el supervisor.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECION.

Ley 142 de 1994, Manual de Contratación de la Empresa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (31) de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Pacora, en la empresa Aguas manantiales de Pácora S.A. E.S.P.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($16.200.000)** valor que incluye todos los costos y gastos para su ejecución.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260262	30/06/2026	**$16.200.000**

8. FORMA DE PAGO:

Los pagos correspondientes en la ejecución del contrato se realizarán así: actas parciales, una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones del periodo, pago que se realizará dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para el respectivo pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, así como la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y que esta cumpla con la normatividad que le sea aplicable en cuanto al mes de pago y el IBC requerido. Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos.

9. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

AGUAS MANANTIALES DE PACORA S.A. E.S.P y el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, no tendrá vínculo laboral con la empresa, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir el certificado de registro presupuestal.
b. Girar el valor estipulado en el contrato.
c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y de todas las obligaciones contractuales.
d. Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollar el objeto contractual.
e. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

11. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

De acuerdo con la necesidad expuesta y las actividades u obligaciones a ejecutar, la empresa requiere que la persona profesional que deberá contar con el siguiente perfil:

EXPERIENCIA GENERAL

Titulo profesional no menor a seis (06) meses en Seguridad y Salud en el trabajo contado a partir de la fecha de expedición de la licencia correspondiente.

12. GARANTÍAS

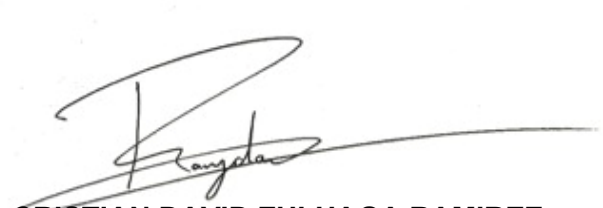
EL CONTRATISTA no deberá constituir los mecanismos de cobertura del riesgo por la naturaleza del contrato al ser de carácter directo de conformidad con el Manual de Contratación y la forma de pago que es parcial con base en el cumplimiento de las actividades pactadas hasta el día 30 de junio de 2026, lo que no genera riesgo para la empresa.

13. CONCLUSION:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada en procura de buscar solución para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), SIGUIENDO LOS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS QUE CON TAL FIN SE ESTABLEZCAN. EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P., por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la empresa; por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su

perfeccionamiento conforme a la normatividad sustantiva y procedimental que regula la Contratación Estatal.

Dado en Pácora, Caldas a los treinta (30) días del mes de Junio del año 2026.



CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ
Gerente